



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 126 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de carácter Descentralizado llevado a cabo en el Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, de fecha tres de octubre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

El pedido verbal del Consejero Regional representante de la Provincia de Canas, Prof. Roger Capatinta Mamani, respecto a exigir la presencia del Gobernador Regional de Cusco y el Gobierno Regional de Cusco, a efectos de realizarse la Consulta Popular promovida por el Gobierno Regional de Junín y la Presidencia del Consejo de Ministros, conformada para el proceso de sensibilización que vienen efectuando sobre los sectores de Tambo del Ene y otros centros poblados en la jurisdicción limítrofe que forman parte del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, a llevarse a cabo del 16 al 20 de Octubre del 2015, con la finalidad de esclarecer la situación limítrofe con el Departamento de Junín y las zonas fronterizas del Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, indica que:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."

Que, la carencia e imprecisión de límites territoriales constituye el principal problema de demarcación; el crecimiento acelerado y desordenado de creaciones de distritos y provincias trajo como consecuencia la división irracional del territorio y la falta de límites; las poblaciones limítrofes se encuentran en un estado de incertidumbre e inseguridad, generándose problemas constantes por el territorio y asignación de competencias, motivo por el que es urgente y necesaria las mesas de trabajo en áreas limítrofes a efectos de constatar la realidad en que viven estas poblaciones y tomar las acciones correspondientes ante la problemática expuesta.

Que, en fechas del 16 al 20 de octubre del 2015 se estará llevando a cabo la consulta popular a llevarse a cabo en el Centro Poblado del Tambo del Ene, otros centros poblados y comunidades nativas que integran parte del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, que conforman el área limítrofe del Departamento de Cusco; consulta que tiene por finalidad determinar la situación territorial y limítrofe en el Departamento de Junín; por lo que resulta necesaria y urgente la Presencia del Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, toda vez que, el Consejo Regional Cusco, en su sesión extraordinaria de carácter descentralizado, constató la realidad en que se enmarca la población limítrofe del Departamento de Cusco, frente al Departamento de Junín, por lo cual resulta menester exigir la presencia del ejecutivo regional en estos espacios geográficos y fortalecer el apoyo contundente a la intangibilidad geográfica que exigen nuestros hermanos de estas localidades.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento de Organización Y Funciones del Consejo Regional de Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR Y EXIGIR la PRESENCIA URGENTE del Gobernador Regional de Cusco, así como de los funcionarios que tienen competencia en la territorialidad de nuestra Región y demás que ejecutan programas, y proyectos en la zona a fin de robustecer la presencia del gobierno Regional del Cusco, así como vigilar y velar por la integridad de nuestro territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación; publíquese el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los cinco días del mes de octubre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alda Elvira Alvarado Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
REGISTRARIO DEL CONSEJO REGIONAL